

BUENOS AIRES,

VISTO el expediente EX-2019-91003490--APN-DERA#ANMAT de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, dependiente de la Secretaría de Gobierno de SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el Síndrome de Alcohol Fetal (SAF) es una condición clínico-patológica altamente prevalente, que está considerada como la primera causa de retraso mental prevenible en el mundo.

Que debido a la cantidad de variables que modifican el grado de afectación fetal y que no sólo dependen de la cantidad de alcohol ingerido, la recomendación actual es la abstención completa de alcohol durante el embarazo (= embarazo sin alcohol).

Que en ese sentido, la Dirección de Maternidad, Infancia y Adolescencia (DINAMIA) de la Secretaría de Gobierno de Salud y el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en el marco de la estrategia "Embarazo sin alcohol", comenzando a trabajar en forma conjunto en una propuesta de rotulado de bebidas alcohólicas.

Que en los encuentros de debate e intercambio para la elaboración de la mencionada propuesta participó el sector productivo representado por COPAL y las cámaras que reúne a las empresas productoras de Bebidas Alcohólicas reguladas por el CAA y el sector oficial representado por la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria, INAL, la DINAMIA de la Secretaría de Gobierno de Salud, la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía y Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV).

Que la etiqueta de un envase alimentario constituye una herramienta importante para el consumidor, como fuente de información, sobre las

características del alimento, sus componentes, características nutricionales y eventuales riesgos para la salud

Que a nivel internacional, muchos países, en su mayoría europeos, cuentan con normativa para el etiquetado para bebidas alcohólicas, obligando a incluir mensajes/pictogramas para la prevención de SAF, a diferencia de América del Sur en donde una gran cantidad de países (inclusive Argentina) cuentan con normativa de etiquetado pero ninguna leyenda advierte sobre los riesgos de consumo de alcohol durante el embarazo.

Que en ese sentido la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) acordó con la propuesta de incorporar impreso en el rotulo (o en los envases de corresponder) de las bebidas alcohólicas un pictograma que consiste en un círculo con una barra cruzada sobre una silueta de una mujer embarazada.

Que en el proyecto de resolución tomó intervención el Consejo Asesor de la CONAL y se sometió a consulta pública.

Que la CONAL ha intervenido expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 815 de fecha 26 de julio de 1999; N° 174 del 2 de marzo de 2018; N° 802 del 5 de septiembre de 2018 y N° 532 del 2 de agosto de 2019; sus modificatorios y complementarios

Por ello,

LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA Y

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 236 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 236: Los rótulos de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el país deberán llevar, obligatoriamente impreso en un lugar visible y en contraste de colores que asegure su correcta visibilidad; un símbolo o pictograma que consiste en un círculo con una barra cruzada sobre una silueta de una mujer embarazada. La reducción mínima permitida es de 6mm.*

*En aquellos productos que posean rotulo grabado en el envase deberán acogerse a la obligatoriedad”*



ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Otórgase a las empresas un plazo de treinta y seis (36) meses para su adecuación.

Artículo 5º. — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.